

Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2013 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES A PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS, PARA EL CURSO 2013-2014, QUE CUMPLEN EL REQUISITO DEL APARTADO SEGUNDO 3.B) DEL ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2004.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 21 de marzo de 2013 (BORM de 26), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014.

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de fecha 12 de julio de 2013 se publicó la relación provisional de aspirantes que cumplían el requisito del apartado segundo 3.b) del Acuerdo de 27 de abril de 2004, integrados en la lista para desempeñar puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución de 12 de julio de 2013, examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas las mismas, una vez concluido el proceso selectivo de ingreso en la función pública docente, regulado en el título I de la Orden de 21 de marzo de 2013, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Base 25 de dicha Orden, procede la aprobación de las listas definitivas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad para el curso 2013-2014 para el Cuerpo de Maestros, por lo que,



DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes a puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, para el curso 2013-2014, que cumplen el requisito del apartado segundo 3.b) del Acuerdo de 27 de abril de 2004, que figura como anexo I a la presente Orden.

Las especialidades junto a las que aparece la palabra "oposición" han sido reconocidas a los aspirantes por haber superado la fase de oposición del proceso selectivo en la especialidad correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar la lista de reclamaciones desestimadas, con indicación de la causa de desestimación, que figura como anexo II a la presente Orden.

TERCERO.- Publicar las listas mencionadas en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página web (<u>www.carm.es/educacion</u>).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO P.D. (Orden 30 octubre 2008, BORM 10 noviembre)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Y CALIDAD EDUCATIVA,

Fdo/ Joaquin Buendia Gómez.

2